

RESOLUCION GENERAL Nº 36/2021

ADOPCIÓN Y REGLAMENTACION DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Nº 588/21 DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Visto:

Que la Ley Nº XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35º: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas

La emisión, con fecha 28/09/2021 de la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE Nº 588/21 que resuelve sobre el compromiso de los Consejos Profesionales del país para la reglamentación de la obligatoriedad de la inclusión de datos referidos al título, matrícula profesional y Consejo Profesional respectivo en toda actuación profesión, como en cualquier publicación y/o aparición pública, por parte de los matriculados en ciencias económicas.

Por ello, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RESUELVE:

1º.- Adoptar la Resolución 588/21de la Junta de Gobierno de la FACPCE con las especificaciones dispuestas a continuación:

a) Documentos suscriptos por Profesionales en Ciencias Económicas:

Todo documento suscripto por Profesionales en Ciencias Económicas, en el cual se verifique lo establecido en el Art. 2º de la Ley XIV 0363-2004; debe estar certificado por el CPCEPSL y debe contener la/s firma/s de los profesional/es seguida de su/s aclaraciones que han de indicar:

Nombre/s y Apellido/s completo del profesional,
Título de grado del profesional y Universidad que lo expidió,
Número de Matrícula
Y siglas del CPCEPSL.

La documentación suscripta por los Profesionales en Ciencias Económicas matriculados al CPCEPSL debe pertenecer o estar relacionada a comitentes cuyo domicilio corresponda a la Jurisdicción de la Provincia de San Luis.

A la fecha de emitir la documentación el/los profesional/es debe/n estar matriculado en el CPCEPSL y tener la matrícula vigente, es decir, estar libre/s de

sanciones inhabilitantes ni mantener deudas superiores a 3 meses de cualquier naturaleza con el CPCEPSL.

b) Publicaciones de carácter técnico/científicos suscriptas por Profesionales en Ciencias Económicas:

Todas las publicaciones de carácter técnico/científico suscriptas por Profesionales en Ciencias Económicas emitidas dentro de la Jurisdicción de la Provincia de San Luis, en el ámbito público y/o privado, en calidad de profesional independiente y/o en relación de dependencia deben contener el/los Nombre/s y Apellido/s completos, el título de grado y la Universidad que lo expidió, el Número de matrícula de los Profesional/es y la sigla CPCEPSL.

A la fecha de emitir las publicaciones el/los Profesionales debe/n estar matriculado/s en el CPCEPSL y tener la matrícula vigente, es decir, estar libre/s de sanciones inhabilitantes ni mantener deudas superiores a 3 meses de cualquier naturaleza con el CPCEPSL.

c) Publicidad de Servicios Profesionales:

La publicidad de servicios de Profesionales en Ciencias Económicas, cualquiera sea el medio donde se ofrezca debe realizarse en concordancia a lo dispuesto en el Código de Ética del CPCEPSL y cumplir taxativamente con lo indicado en el Art. 19.

Al iniciarse la publicidad y durante la permanencia de la misma en forma pública el/los profesionales a los que hace/n mención debe/n estar matriculado en el CPCEPSL y tener la matrícula vigente, es decir, estar libre/s de sanciones inhabilitantes ni mantener deudas superiores a 3 meses de cualquier naturaleza con el CPCEPSL.

d) Aparición pública en carácter de Profesionales en Ciencias Económicas

Toda vez que Profesionales en Ciencias Económicas tenga intervención o aparición pública en carácter de tal y que la misma sea dentro de la Jurisdicción de la Provincia de San Luis, debe asegurarse por medios fehacientes de que se le indique a los destinatarios en su presentación previa, durante o posterior su/s Nombre/s y Apellido/s completos, el/los título/s profesional/es, la Universidad que lo/s expidió, su/s número/s de matrícula profesional y la sigla CPCEPSL.

En cada aparición pública del o los Profesional/es en Ciencia/s Económica/s los mismos debe/n estar matriculado en el CPCEPSL y tener la matrícula vigente, es decir, estar libre de sanciones inhabilitantes ni mantener deudas superiores a 3 meses de cualquier naturaleza con el CPCEPSL.

2°.- Todo incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución por parte de los Profesionales en Ciencias Económicas matriculados al CPCEPSL le implicara la no

certificación por parte del CPCEPSL de la documentación por él suscripta y/o la elevación de su incumplimiento al Tribunal de Ética y Disciplina a través del Consejo Directivo.

3º Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, notifíquese a los Secretarios Técnicos del CPCEPSL, dese a conocer a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los demás Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

San Luis (S.L.) 30 de Noviembre de 2021.

CP Oscar A. Pérez
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CP Gabriel E. Lapezzata
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.